

467

Señor Rector:

Me dirijo a usted a fin elevar sendos proyectos de ordenanzas sobre la incompatibilidad del personal docente, conforme a lo interesado en la última reunión del Consejo Superior.

Por una parte, elevo un proyecto de ordenanza que refiere a la forma de aplicar las disposiciones vigentes en la materia desde 1998. Se establece que en primer lugar los docentes, ante una situación de incompatibilidad, tienen la facultad de optar en cuales cargos ejercen y a cuales renuncian. Pero sino lo hacen, esta decisión pasa a las autoridades universitarias.

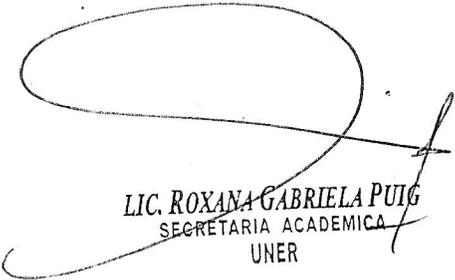
Teniendo en cuenta que la conformación de algunas cátedras se podría^{vos} afectada, se prevé la posibilidad que transitoriamente, se determinen excepciones, en salvaguarda exclusivo del interés público.

Se establece un sistema de informaciones administrativos que llegarán al Consejo Superior, considerando la importancia de la cuestión pues se trata del principal recurso de este organismo y además, que es preciso encarar una aplicación uniforme en todas las facultades de la universidad.

Asimismo a través de una cláusula transitoria, se insta a las unidades académicas a que requieran a sus docentes el cumplimiento de las declaraciones juradas.

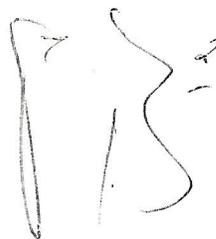
En otro proyecto de ordenanza se propone poner en vigencia las cláusulas suspendidas de la Ordenanza N° 173, teniendo en cuenta que se ha modificado el régimen salarial.

Saludo a usted muy atentamente.



LIC. ROXANA GABRIELA PUIG
SECRETARIA ACADEMICA
UNER

Concepción del Uruguay, 26 de abril de 2011



3/5/11. —


LUCILO M. LÓPEZ MEYER
Director Gral. As. Jurídicos